



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0261/2020  
Folio Infomex: 00835920

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Que con fecha 21 de septiembre se recibió el oficio HCE/CAL/041/2020, signado por la LIC. JANEYDA SANZ DIONISIO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ARCHIVO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, en virtud de una solicitud de información previa que guarda relación directa con la solicitud actual -----  
---- Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Es importante señalar que en las Sesiones Plenarias celebradas los días 20 de marzo, 16 y 29 de abril, 29 de mayo, 27 junio y 30 de julio del 2020, el Pleno de este Órgano Garante, mediante los acuerdos **ACDO/P/008/2020, ACDO/P/009/2020, ACDO/P/010/2020, ACDO/P/012/2020, ACDO/P/013/2020, ACDO/P/014/2020**, aprobó la suspensión de los plazos para la recepción de las solicitudes y los recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales en razón a la pandemia del virus COVID-19, plazo que transcurrió del 23 de marzo hasta el 2 de septiembre de 2020, reanudando las labores el 3 de septiembre de 2020, por lo tanto, el plazo de 15 días hábiles para la atención de solicitudes de información y sustanciación de recursos de revisión, se ajusta en atención a lo anterior.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SEGUNDO.** Que con fecha 27 de agosto de 2020, a las 00:35 hrs se recibió solicitud de acceso a la información pública presentada vía sistema Infomex Tabasco, mediante la cual se solicita:

Fecha de presentación de la solicitud: 27/08/2020 00:34  
Número de Folio: 00835920

Información que requiere: *copia certificada del solicitud de aprobación de magistrados numerarios del tribunal superior de justicia del Estado de Tabasco, y de los expedientes y cuadrículas del Lic. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, mediante solicitud de fecha 19 de febrero del año 1997, hecha por el gobernador Roberto Madrazo Pintado*  
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: *sesión de fecha 5 de marzo de 1997 de la QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA del congreso del estado de tabasco, siendo diputado presidente el LIC. MANUEL EUGENIO GRANIER CACERES. adjunto Decreto 219 del congreso*  
¿Cómo desea recibir la información? *Copia certificada*

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda proporcionar respuesta a la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Transparencia.

En tal virtud, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procede a acordar lo siguiente:

1. Por lo anteriormente expuesto, y en atención a lo señalado en la cuenta del presente escrito, se ordena poner a disposición del requirente de información, la documentación relativa a *“copia certificada del solicitud de aprobación de magistrados numerarios del tribunal superior de justicia del Estado de Tabasco, y de los expedientes y cuadrículas del Lic. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, mediante solicitud de fecha 19 de febrero del año 1997, hecha por el gobernador Roberto Madrazo Pintado” (sic).*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. En atención a que el interesado desea se le proporcione copia certificada de la información solicitada, se le hace saber el mecanismo adecuado para la obtención de la misma.

- De conformidad con el artículo 141 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante el Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y con número telefónico 3129722 ext. 734, a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

- En este sentido, se le precisa que para poder sacar el costo de certificación, la Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco establece en su artículo 70 lo siguiente:

*“Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:*

*Reformada P.O. 7808 de fecha 05-Julio-2017*

*I. Por la expedición de copia simple.*

*II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la presente Ley:*

*a) Por la primera hoja. 0.3 UMA*



Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext. 734

www.congresotabasco.LXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

b) *Por cada hoja subsecuente. 0.01 UMA*

*El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante.*

*Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.”*

- Ahora bien, con fecha 30 de diciembre de 2016 se expidió la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, misma que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización; al respecto, es importante señalar que la UMA es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

- Que el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización señala que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros días del mes de enero de cada año el valor diario mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año.

- Que de conformidad con el punto que antecede, se obtuvo que INEGI fijó el valor diario de la UMA para el año fiscal 2019 en 84.49, el cual puede consultarse en la página electrónica del INEGI en la siguiente dirección <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, y de donde se obtuvo la siguiente tabla:





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

PRECIOS

**UMA**

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Índice Nacional de Precios Productor

Paridades de poder de compra

Comparaciones Internacionales

Unidad de Medida y Actualización (UMA)

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Información general | Herramientas

Año	Diario	Mensual	Anual	Valor de la UMA
2019	\$ 84.49	\$ 2,565.99	\$ 30,827.00	> El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.
2018	\$ 83.60	\$ 2,459.24	\$ 29,492.68	
2017	\$ 75.43	\$ 2,294.20	\$ 27,533.80	
2016	\$ 73.04	\$ 2,239.42	\$ 26,645.04	

- En este tenor, se le hace saber al solicitante que se le cobrará la siguiente cantidad con base en la siguiente operación aritmética y de conformidad con los ordenamientos anteriormente citados:

Concepto	Porcentaje de cobro de acuerdo con la Ley de Hacienda	Cálculo de cobro	Total a cobrar
Expedición de primera copia certificada	0.3 UMA	84.89 valor de la UMA X 0.3=0.84 cada hoja	\$25.46
Expedición por cada copia certificada subsecuente	0.01 UMA	84.89 valor de la UMA X 0.3=0.84 cada hoja	0.84





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



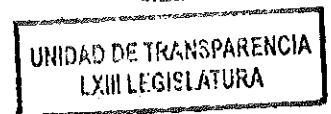
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Hojas	Costo	Cálculo de cobro	Costo total
2	Primera copia certificada = 25.46  Copias certificadas subsecuentes = 0.84 c.	25.46 + 0.84	\$ 26.3

- Derivado de lo anterior, el solicitante deberá cubrir la cantidad de \$26.3 por concepto de costo total de derechos de la certificación de las 2 hojas que requiere, por lo que deberá cubrir dicho pago previamente en alguna sucursal BBVA Bancomer en la siguiente cuenta:

Cuenta Bancaria: 0112969211  
Clabe: 012790001129692117  
Recaudación 2020

Ahora bien, es importante resaltar que la certificación a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tiene como finalidad, constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento –original o copia- que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, es decir, la referida certificación **NO** tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que el referido documento obra en los archivos de esta Unidad, tal cual se encuentra. Apoya lo antes expuesto, el criterio 0002/09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que se transcribe a continuación.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Criterio/0002-09

*Copias certificadas. La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad. El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1° de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.*

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágase saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 22 de septiembre de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



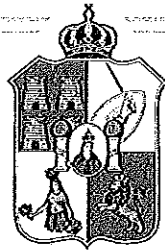
Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. del exp. 0261-2020 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00835920 de fecha 22 de septiembre de 2020.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO  
2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
Coordinación del Archivo Legislativo**

Núm. De oficio: HCE/CAL/041/2020  
Villahermosa, Tabasco a 21 de septiembre de 2020

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0535/2020, respecto a la solicitud con número de folio: 000835920, quien solicitó la siguiente información, cito textual:

**“copia certificada del solicitud de aprobación de magistrados numerarios del tribunal superior de justicia del Estado de Tabasco, y de los expedientes y cuadrículas del Lic. JORGE RAUL SOLORZANO DÍAZ, mediante solicitud de fecha 19 de febrero del año 1997. Hecha por el gobernador Roberto Madrazo Pintado  
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: sesión de fecha 5 de marzo de 1997 de la QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA del congreso del estado de tabasco, siendo dipoutado presidente el LIC. MANUEL EUGENIO GRANIER CACERES. Adjunto Decreto 219 del congreso.” (SIC).**

Me permito anexar copia simple del oficio enviado por el Lic. Roberto Madrazo Pintado al H. Congreso del Estado, mediante el cual nombra y somete aprobación a los magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
21 SEP 2020  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

LIC. JANEYDA SANZ DIONISIO  
ENCARDA DEL DESPACHO



COORDINACIÓN  
DE ARCHIVO  
LEGISLATIVO

C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política.  
C.c.p. Lic. Gabriel Isaac Ruíz Pérez.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.  
C.c.p. archivo/JSD



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

1997, AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE CARLOS PELLICER-CAMARA

14

Dependencia: DESPACHO DEL C. GOBERNADOR

Número del Oficio \_\_\_\_\_

Expediente \_\_\_\_\_

ASUNTO:

Villahermosa, Tab., febrero 19 de 1997.

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, he nombrado a los CC. Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Lic. María Victoria Jiménez Ross Lic. Isidro Ascencio Pérez y Lic. Jorge Raúl Solorzano Díaz, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones XIX y XXX y 56 de la misma Constitución, someto dichos nombramientos a la aprobación, en su caso, del Honorable Congreso del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

